

sistema en algún tiempo general á toda Escocia, fué desapareciendo, primero en toda la Lowland y luego en las Highlands, y se substituyó por la práctica de dejar cada heredad ó tierra arrendada (*holding*) á un solo colono (*tenant*) individual, que pudiera ejercer sobre ella toda su energía y facultades, restringidas por los derechos ó la equivocada sujeción á los antiguos prejuicios de sus compañeros de cultivo (*co-tenants*)» (1); donde juntamente se declara la existencia de comunidades agrícolas de colonos ó siervos y su permanencia hasta el siglo XVIII.

Hablando principalmente de la Galia, y no obstante afirmar como carácter de la propiedad galo-celta—á distinción de la germana—el ser *individual* (2), cita Laferrière, hechos que demuestran la existencia de tierras públicas, y señala como institución indígena las *comunidades de labradores*—análogas á las de *refugiados* de Irlanda, y mejor, á las de arrendadores de Escocia,—que cultivaban tierras sujetas á canon ó serviles, dependientes del dominio de los jefes: forma que preludia el grupo comunal del feudalismo, que Maine ha llamado *manorial*. Los terrenos, como estaban en común, no se repartían entre los hijos; eran considerados como de la *asociación*, heredando á lo sumo el hijo más joven, la casa paterna, y quedando á título de representante de la familia, como administrador suyo. La causa de preferir al hijo más joven era, parece, por ser él quien estaba directamente unido al padre, pues que los otros suponíase que ya habrían conseguido formar patrimonio y propia familia (3). Queda esta cuestión por resolver: la emancipación por casamiento que se revela aquí, ¿fué una modificación de la antigua patria potestad, que existiría al igual que en otros pueblos?

Fuera de estas *comunidades*, presenta Laferrière la propiedad de la familia, en el estado que revelan los datos siguientes: 1.º Necesidad del consentimiento para la enajenación; 2.º El marido y la mujer llevan dote, pero aquél no dispone del capital ni de los frutos; 3.º El testamento no existe sino como secundario: la herencia es *legítima*; 4.º Se distinguen los bienes *propios* y los *adquiridos*; aquéllos no *suben* para la sucesión de ascendientes, siguiendo la ley de sucesión familiar; para los colaterales rige el principio *paterna, paternis, materna maternis*, base de la troncalidad; 5.º Retracto gentilicio é imposibilidad de

(1) *Loc. cit.*, pág. 551.

(2) Tal es el testimonio de César, *De bello galico*.

(3) Laferrière, *Hist. du droit français*, II, pág. 122. Relativamente á los galos, sigue Laferrière la opinión de César. Este presenta muy obscuramente la situación social de los celtas-britanos. Winckelman (*Hist. de los anglo-sajones*), cree que en aquella época había ya distinción de clases y fortunas, recomendaciones y cierto orden feudal.

adquirir los hermanos por prescripción lo que era de la familia; 6.º Al disolverse ésta, la propiedad se divide entre los hijos.

En la época de la dominación romana, según Fustel, la forma de la propiedad en Galia era distinta en cada una de las regiones. En algunos puntos estaba muy dividida; donde imperaba la aristocracia, prevalecía la propiedad extensa, pero atribuida en un principio á la *familia* (troncal?), siendo el dueño directo el jefe y gozando de sus frutos los parientes, clientes y servidores. Esto se modificó, pasando á un régimen de opresión, en que el jefe era el dueño de grandes propiedades, con un número excesivo de siervos cultivadores. La conversión de éstos en ciudadanos romanos, y la admisión del derecho latino, produjo el desmembramiento y división de la propiedad que se equiparó á la romana.

Más lejos que Laferrière, ha ido el insigne historiador d'Arbois de Jubainville, en opinión del cual, la forma económica jurídica de los galos era el comunismo de tribu (1). Los argumentos en que se apoya no son de los más convincentes, y así le ha sido fácil á Fustel (2) rebatirlos y mostrar su insuficiencia. A su vez, el autor de la *Cité antique*, para probar la doctrina contraria, se apoya en argumentos sacados de los libros de César. Pertencen los que aduce, á dos clases: unos son negativos, á saber, que César no menciona ni una vez aquella forma de propiedad, como hizo entre los germanos, no obstante advertir que expondría las instituciones en que los galos difieren de los demás pueblos que conoce (Grecia y Roma), donde la propiedad es individual (3). Otros hay positivos, aunque indirectos, como la comparación entre germanos y galos, haciendo constar que se diferencian en no tener aquéllos propiedad ni límites en las tierras; y la cita de cuestiones sobre deslinde de heredades, que Fustel interpreta como prueba de la división de la propiedad.

No discute Fustel otros argumentos, ciñéndose estrictamente á la versión de César, que considera como el único testimonio directo hasta ahora conocido; y lo cierto es, que con respecto á él, tiene razón. Los datos de Laferrière no son, sin embargo, para olvidados, ni deben apreciarse menos los testimonios indirectos, que diría Freemann (4),

(1) *Comptes-rendues de l'Acad. des Inscip. et Belles Letres*, 1887; *Revue celtique*, VIII, 1887; *Nouv. rev. histor. du droit franç.*, 1884 y 1887.

(2) *Artic. cit. de la Rev. des quest. histor.*

(3) César estuvo también en España, donde la propiedad común no era desconocida.

(4) Debe leerse, sobre el valor relativo de las diversas clases de fuentes y la importancia de las indirectas, el hermoso libro de Freeman, *The method of historical study*.—Londres, 1886.



entre los cuales, el estudio comparado de las diversas ramas celtas tiene extraordinario valor.

Además, las noticias de César se refieren á una época muy moderna, y su libro está escrito desde el punto de vista romano. La existencia de grandes propietarios, que acusa, y la de siervos anejos á las heredades ó granjas, no es prueba en contrario de la subsistencia de comunidades: puesto que hay otros ejemplos de haber vivido ambas formas coetáneamente, como dos fases de épocas contiguas; y en nuestra península, la servidumbre del campo, conocida ya entre los iberos, no excluye la vida comunal de tribus y familias.

Como tipo de comunidad derivada, cita el mismo Fustel—y lo repiten Meyer y Ardant en su obra—que un contemporáneo de C. Cloro (1) dice que éste introdujo en la Galia muchos cultivadores germanos... Frecuentemente se les colocaba en grupos (comunidades?) sobre los vastos dominios públicos. Formaban así pueblos rurales en los que se perpetuaban de padres á hijos» (2).

En este estado se encontraba la propiedad en los pueblos celtas de las islas y entre los galos, cuando decaía Roma y se acercaban los tiempos de la invasión belicosa y triunfante, que había de hacer de las provincias nacionalidades con historia propia. En el Norte y en el Este, dominaban los germanos y los eslavos, que iban borrando las fronteras del Imperio con su avance lento y continuo. De ellos tenemos hoy, en lo tocante á la propiedad comunal, datos mejores y más claros, merced á las noticias conservadas y á las recientes investigaciones hechas, que expondremos en párrafos siguientes.

Veremos confirmadas estas noticias y ampliadas en lo preciso, al tratar de los primeros tiempos de la invasión bárbara, que son también los preparatorios del régimen feudal.

2. **Iberos y celtas españoles.**—El estado verdaderamente embrionario en que continúa el conocimiento de nuestra historia patria, el cual comienza ahora á formarse de un modo científico, no consiente afirmaciones muy absolutas en todo lo que se refiere á los primitivos pobladores de la Península.

Aparte de la opinión tradicional que deriva de los autores clásicos, y que todavía sostienen muchos como la más averiguada y segura (3),

(1) C. Cloro fué gobernador de la Galia bajo Maximiano, emperador con Galerio en 305.

(2) Para la comunidad conyugal, vid. César, VI, 19, 1, 2.

(3) E. Hinojosa, *Historia del Derecho español*.—Madrid, 1888, I. El testimonio de los clásicos hace suponer el siguiente orden de poblaciones inmigradas:

existen hoy variantes más ó menos fundadas que modifican en buena parte aquellos datos (sin salir á veces de un estudio más profundo de los historiadores griegos y latinos), en especial por lo que se refiere á los problemas del origen de los iberos, naturaleza de los vascos y su relación con el pueblo anterior, y la procedencia y venida de los celtas. Las teorías que privan en estos momentos entre los cultivadores de las antigüedades ibéricas en España, pueden reducirse fundamentalmente á tres: 1.ª La del P. Fita, en cuya opinión las lenguas georgiana y eúskara son hermanas y dimanar del primitivo aria; los pueblos que las hablan han formado uno solo en sus orígenes, constituyendo, por tanto, una rama étnica, desprendida del tronco aria cuando la flexión principiaba á dibujarse sobre las formas aglutinativas, unos veintidós siglos antes de Jesucristo: de esa rama, una parte estacionó en el Cáucaso, y el resto siguió avanzando por el mar Negro, los Dardanelos, la Tracia, el Adriático y los Alpes, hasta el Mediodía de la Galia y la Península ibérica: tales fueron los antecesores de los iberos orientales y occidentales (1); 2.ª La del Sr. Berlanga, que tiene también por arias á los iberos, y les hace recorrer el mismo camino que el P. Fita, á partir del Oxus y Iaxartes, pero distinguiéndolos de los vascones, á los cuales considera como raza turánica, consanguínea de aquella otra de medos que precedió á los semitas en la Asiria: esos vascones, habrían sido arrojados de su solar de Asia por efecto de revoluciones políticas acaecidas en la Media, y habrían emigrado por el Mediodía de Europa hasta el Pirineo, probablemente después de haberse establecido ya en España los iberos: eran relativamente en corto número, y no han ejercido influjo sensible en la obra de la nacionalidad (2); 3.ª La del Sr. Costa, en cuyo sentir, la primera página de la historia de España (que sigue á la llamada protohistoria ó prehistoria) es la del Imperio Atlántico, vulgarmente dicho Atlántida (3), vasta creación política de la gente que denomina ibero-libia, la cual dominó dos de los cuatro lados del Mediterráneo, desde Egipto hasta el Norte de Italia: de su lengua queda el vascuence en el Pirineo occidental y el bereber en la mitad septentrional de Africa, que son, respecto del ibero-libio, lo que el italiano ó el español respecto del

Ibero-vascos, celtas y celtíberos, como resultado de la mezcla de las dos anteriores.

(1) *El Gerundense y la España primitiva*: discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del R. P. Fidel Fita.—Madrid, 1879.

(2) *Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, por D. Manuel Rodríguez de Berlanga.—Málaga, 1881.

(3) De la geografía de la Atlántida y de su capital, Cerne, trata en el opúsculo *Islas líbicas: Cyranis, Cerne, Hesperia*.—Madrid, 1888.



latín; á juzgar por ella, esto es, por la lengua y por la mitología, los ibero-libios parecen entroncar con los turanos de la Caldea, y más concretamente con los accadios modificados por el elemento asirio: las instituciones más genuinamente ibero-libias, como la servidumbre adscripticia pública y la ginococracia, que todavía alcanzaron los romanos en la Península, han subsistido hasta hoy entre aquellas tribus del Sahara á quienes los desiertos han sustraído al influjo de los invasores extraños, penos, romanos y árabes; y pueden estudiarse en vivo como hace dos mil años (1).

La importancia que la resolución de estas cuestiones étnicas tiene para la historia del Derecho, es bien palmaria, ya que las instituciones varían en cierta medida de pueblo á pueblo y piden, en cada caso, fuentes distintas de estudio y comparación. La misma relación cronológica en la venida de aquellos diversos pobladores, trasciende á la determinación de origen de los datos jurídicos y á la interpretación de ellos en un sentido ú otro. Aunque la fusión de raza entre celtas é iberos no se hizo en toda la Península, ni tal vez produjo una forma mixta de derecho en los más de los casos, no puede depurarse siempre si los autores griegos y latinos se refieren en sus noticias á uno ú otro de estos pueblos, ó bien á la mezcla celtibérica, toda vez que la época en que escriben es muy posterior á la fusión celtibera, y sus informaciones no podían retrotraerse á mucho tiempo antes, ni merece su terminología, muy romana, entera fe para deducir de ella el carácter de las instituciones indígenas. En cambio, cuando se ve en ellos afirmada la existencia de una costumbre que difiere totalmente de las suyas, y en la cual, por tanto, no cabe confusión con una romana, el dato es seguro y de mucho precio.

Lo mismo decimos respecto á los celtas en especial. La fecha de su venida y el lugar de origen (Irlanda ó las Galias), hacen variar el carácter de algunas de sus instituciones y el de su relación con los iberos; y precisamente lo que importa hoy sobre todo—ya que el influjo griego y el peno en las costumbres indígenas tiene más fácil averiguación—es distinguir qué cosas sean iberas y cuáles celtas en los datos de la época posterior á la unión de ambos pueblos, que es á la que corresponden las noticias de los autores griegos y latinos.

(1) *Ensayo de un plan de Historia del derecho español en la antigüedad* (Revista de Legislación y Jurisprudencia.—Madrid, 1887-1889); *El paraíso y el purgatorio de las almas, según la mitología ibérica*. (Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, 1888, números 268, 269 y 270); *Inscripción ibero latina de Jódar*. (Boletín citado, 1889, números 297 á 293).—En la obra citada de Cartailhac, *Agés prehistóricas de l'Esp. et du Portug.*, he encontrado nuevos datos por donde rastrear el origen líbico de los iberos.

De instituciones privativamente ibéricas, características del derecho que diríamos *atlántico*, anterior á las inmigraciones célticas y á las colonizaciones tirias, poco ó nada puede decirse que no sea aventurado. El Sr. Costa cree vislumbrar, á través de los clásicos y de las inscripciones, la existencia de la servidumbre adscripticia entre los libios y los iberos y con ella las líneas generales de la organización social y económica de las gentes hispanas desde el siglo xv ó xx antes de J. C., hasta los umbrales de la Edad-Media, y aun tal vez hasta muy adentro de ella. Algo habrá adelantado la resolución del problema histórico que es objeto del presente capítulo, y alguna luz recibirá de camino la historia de la conquista de la Península por Roma, si en la monografía que aquel autor tiene anunciada sobre dicha institución, acierta á justificar cumplidamente, con testimonios positivos, estas afirmaciones que copiamos de uno de los artículo arriba citados:

«Componían el fondo de la población ibero-libia tribus nobles y tribus vasallas; esta distinción no se ha borrado todavía en absoluto, pues se mantiene con los mismos caracteres entre los berberiscos targües del Sahara, raza petrificada, que escribe aún con el mismo alfabeto, congéner del nuestro tartesio, que los anticuarios han descubierto en lápidas numídicas grabadas hace veinte siglos. Las tribus vasallas estaban distribuidas por las aldeas del término y adscritas á ellas; ocupaban sus edificios (*oppidum*), labraban y pastoreaban sus tierras (*ager*), defendían su fortaleza (*turris*), los que la tenían, y poseían todo esto en precario mediante pago de un vectigal ó canon á la tribu ó señor de quien dependían; en tiempo de guerra, debían acudir al llamamiento de la tribu soberana, alistarse bajo la bandera del señor ó jeque, concentrarse en la ciudad con su familia si la invasión era de proporciones. El trato que los vasallos recibían de la clase noble, debía ser áspero y cruel en demasía, y de aquí alzamientos y confabulaciones con el extranjero, que alguna vez acabaron tan trágicamente como en Lascut y en Castace, en Castrum Vergium y en Malia, en Vellegia y en Lutia. Los historiadores nos han representado siempre la conquista de la Península por Roma como una guerra prolongadísima y laboriosa, de campañas infinitas, pero monótona y uniforme, reñida entre dos solos enemigos; de un lado los españoles, de otro los romanos. Pero mirada más de cerca, la contienda resulta harto más compleja que todo esto; los factores son tres cuando menos: clase noble, clase servil y legionarios romanos, y sus combinaciones muchas, pues unas veces los vasallos pelean al lado de sus señores contra los romanos, como en Numancia; otras al lado de éstos contra aquéllos, como en Castrum Vergium; otras por propia cuenta contra sus señores y contra los romanos, como en la guerra de Viriato; otras divididos, siguiendo parte á los señores y parte



á los romanos, como en Alces; otras afiliados con romanos en un partido, enfrente de otro partido de romanos abrazado por los nobles iberos, como en la guerra civil que terminó en los campos de Munda. Viriato no fué un Empeinado; la guerra que él acaudilló no fué una guerra por la independencia, sino un movimiento social, y sus soldados, no patriotas, sino siervos de la gleba, que imploraban de Roma tierra y libertad. En aquella tremenda guerra civil, que decidió de la suerte de la república romana, y de que fué teatro Andalucía, los vasallos estuvieron, por punto general, al lado de los Pompeyos; los señores al lado de César.

»Se consumó la conquista, y las cosas quedaron como estaban; salvo contadas excepciones, como la conocida de Lascut, cuyos moradores fueron manumitidos, ó la de los soldados de Viriato, heredados en tierra de Valencia, ó la de los turdetanos de la Edetania, vendidos en almoneda como esclavos, los que eran vasallos siguieron en esta condición, los libres retuvieron su libertad y los próceres su nobleza. Tal vez los vasallos de una ciudad fueron arrebatados á sus naturales señores, y adjudicados por compensación ó por premio á otra ciudad, como los de Carteia dados á Sagunto, ó repartidos á legionarios, como los de Oxthrace; pero, en sustancia y por lo general, Roma no introdujo un nuevo orden político en España: ni puso mano á la división territorial que tenían establecida sus tribus, ni tocó á sus instituciones. Los grandes señores iberos, como aquel Tagus y aquel Alucio del siglo II antes de J. C., conservaron sus vastas haciendas y sus enjambres de siervos de la gleba; y así se explica que todavía en el siglo V pudieran hacer levallas, como Didymo y Veriniano de Cauca, en sus estados, y cerrar por tiempo, con sus mesnadas, las puertas de España á los invasores germánicos que corrían la Galia y amenazaban asomados en el Pirineo. Con esto se comprende también por qué no penetró en España el colonato romano ni preocupó gran cosa el problema de los latifundios; porque revistió la servidumbre en la España visigoda caracteres singularísimos, que han desorientado á Davoud Oghlou y á Dahn, á Tailan y Gaudenzi; y porqué se buscan en balde por Roma y Germania las fuentes primordiales del feudalismo español de la Edad Media.»

A este patrón hubieron de acomodarse aquellas bandas de celtas que en el siglo VI invadieron una parte de la Península. Pero ¿ingirieron en él algo propio y original, que durase al tiempo de la conquista romana? ¿Hubo subrogación de instituciones ibéricas por otras célticas, ó fusión de éstas con aquéllas? De otro modo: ¿se diferenciaban en su constitución las tribus galáticas ó las celtiberas de las edetanas ó turdetanas?

Este problema es todavía más obscuro, si cabe, que el de los ibe-

ros. Antes de que el Sr. Costa señalase á la investigación histórica el rumbo de la Libia, que tan sazonado fruto promete, aplicó, por un apriorismo más ó menos razonado, á la historia antigua de España el criterio ario, y más especialmente el criterio céltico; y fué resultado de su ensayo un libro (1), en el cual estudiaba la organización política, civil y religiosa de los celto-hispanos, su literatura y su mitología, poniendo para ello á contribución cuantos datos le suministraban la erudición clásica, los epígrafes latinos, la mitografía, los monumentos megalíticos, los fueros y costumbres de la Edad Media, etc., y vivificándolos por medio de la filología principalmente. El breve cuadro que trazó de la sociedad hispana, reconstruida conforme á su hipótesis céltica, penetró rápidamente en las aulas, á favor del ansia que empuja ya á sentirse en ellas por conocer los orígenes y la infancia de la nacionalidad. De esto se duele ahora el autor, persuadido como está de haber ido demasiado lejos en el camino del celticismo, y aun, tal vez, de haber seguido una pista falsa: algo de lo que por céltico ha señalado, así en vocablos como en mitos é instituciones, cree probable que lo sea, pero en su mayor parte ha de ser ibérico, y por tanto, anarya: inferiores en número y en cultura los celtas á los iberos, hubieron de ser absorbidos por éstos desde muy temprano, como habían de serlo los godos mil años después por motivos iguales; y la mitología, la lengua, la economía y el derecho de Roma, no tuvieron que luchar y que transigir con los de los celtas, sino con los de los iberos, que no se habían interrumpido ni eclipsado un punto, como no fuese por excepción en comarcas muy reducidas donde se hubiese concentrado gran golpe de invasores con matanza ó expulsión de los vencidos. Así se explica ahora un hecho que ya le había llamado entonces la atención y que pudo ponerle sobre aviso: la presencia del druidismo en la Galia y en las islas británicas, al tiempo de la conquista romana, y su ausencia en nuestra Península. Con esta prevención por delante, he aquí un bosquejo de su doctrina en aquello que más directamente atañe al asunto especial de este libro.

Principia distinguiendo en la sociedad celto-ibera tres círculos concéntricos, que tienen expresión en el sistema de los nombres de personas: la familia, la gentilidad y la tribu.

La constitución de la familia, en los comienzos de la Era cristiana, era, en casi toda la Península, patriarcal, ó más claro, androcática, además de monógama; las tribus que aún conservaban algo del régimen arcáico (gineocrático), se hallaban en el período de transición al

(1) *Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispanas*, por J. Costa.—Madrid, 1881.



nuevo sistema: cada sujeto, además del nombre individual, se designaba con un patronímico, caracterizado por la terminación *ius* (verbi gratia, «Bovecio Bodeciues»), aria de origen, y que es, contraída, el *is, es, iz, ez*, de los apellidos de la Edad Media y de la Edad Moderna. Como en las demás stirpes del tronco aria, el padre se trocaba á su muerte en una divinidad, dando origen al culto de los lares domésticos, ó sea de los antepasados, y al carácter de vinculado é inalienable que tenía el patrimonio de la familia, como destinado que estaba á asegurar la perpetuidad de dicho culto. El rito del casamiento era enteramente aria, igual al de los griegos, indios y romanos.

La *gentilidad* era la reunión de todas las familias colaterales procedentes de un mismo ascendiente y agrupadas en torno de un jefe común: es la «gens» de los latinos, el «clan» de los escoceses, la «zadruga» de los eslavos: en los nombres de personas se representaba por el sufijo *cum*, equivalente al gentilicio latino *ius* (v. gr., «Proculus, Luci filius Tritalicum»). La gentilidad reconocía por lares á sus fundadores, es decir, á aquellos ascendientes que eran comunes á todos los gentiles (v. gr., «*diis laribus Gapeuticorum gentilitatis*») y poseía un culto especial y privativo suyo: ocupaba una villa ó behetría, colectivamente llamada *vescum*—*vest-cum* (villa del clan), pero que individualmente recibía el nombre de la gentilidad que la habitaba, y por tanto, el del lar gentilicio venerado por ella, por ejemplo, del lar *Coro* ó *Coron*, que suena en inscripciones asturianas, el apellido gentilicio *Coro-cum* y la behetría *Corao* (así se denomina hoy aún), expresada en una lápida de tiempo del Imperio en esta forma: *Corovescum*, ó sea *Coro vest-cum*, behetría del clan de Coro, behetría de los Córocos. Constituía el centro de cada behetría un recinto fortificado (*camp?*, *castro*) circular ó elíptico, con silos y algibes, dispuesto en un altozano, ó bien sobre una croa ó colina hecha artificialmente de tierra á la entrada de un valle ó en un lugar estratégico: allí estaba el santuario consagrado á los lares de la gentilidad; allí el granero público; allí el lugar donde se congregaba la Asamblea de los padres de familia; allí la vivienda del jefe del clan, que era como el benefactor de las behetrías de linaje de la Edad Media, y cuya autoridad se transmitía hereditariamente con ó sin limitaciones: en derredor de ese centro fortificado y completando la behetría, vivían derramadas por el llano las familias colaterales con sus clientes y esclavos, los cuales, en tiempo de guerra (en las guerras locales), se refugiaban en su respectivo castro central, llevando consigo los muebles y ganados.

La *tribu* era el círculo social inmediatamente superior al clan y un agregado orgánico de clanes ó gentilidades: así, por ejemplo, el clan de los Desoncos y el de los Tridiavos constituían dos unidades políticas,

independientes una de otra, pero al mismo tiempo formaban con otras la gente de los Zoelas. Superior á la tribu, no existía ya sino la federación de tribus: los Zoelas, v. gr., junto con los Pélicos, Lancienses, Ciguros y otros, en número de veintidós, componían la federación de los Astures. Los romanos designaban la tribu y la federación con el vocablo *gens*, por ejemplo, «Paetinia Paterna, Paterni filia, Amocensis, Cluniensis, ex gente Cantabrorum». Cada tribu poseía una capital ó centro fuerte (*contrebia?*), capaz hasta para 10.000 hombres, situado en el lugar más favorable para la defensa del territorio y circuido de un sistema de fortificaciones, consistente en uno, dos ó cuatro recintos con fosos abiertos en la roca, parapetos de tierra, algunas veces robustecidos con muros de mampostería en seco, y en todo caso una ciudadela (*arx*) en el centro ó á uno de los lados: tal, por ejemplo, Leucada, Complega, Carteia, Numancia, etc. En derredor de este castillo, erguíanse los castros y behetrías de las gentilidades ó clanes, formando en lo posible círculo, como en los casos que cita: en tiempo de guerra, cuando por la importancia de ésta no era prudente mantener diseminadas las fuerzas en los castros gentilicios, la capital servía de baluarte y lugar de refugio á toda la población de la tribu. Regíanse éstas por jefes, ora hereditarios, ora electivos dentro de determinadas familias patricias: los historiadores clásicos los apellidan «régulos», «duces»: son, al igual de los basileos griegos, jefes de las fratrias reunidas, como los tribunos de las primitivas tribus italias: habitaban la respectiva capital, rodeados de su pequeña corte de servidores, clientes y devotos, ora entregados á las fatigas de la caza ó haciendo la guerra á los vecinos, ora oficiando como supremos pontífices en el altar de la tribu, ó presidiendo la Asamblea general, formada por los patricios ó jefes de los clanes («*principes*» en T. Livio), ó atendiendo al gobierno económico de aquella manera de sociedades cooperativas que labraban el suelo en común y de cuyos naturales gerentes era rector supremo.

La federación de tribus se imponía por necesidades de la guerra y traía consigo instituciones especiales, entre otras, una Asamblea federal, que entendía en todo lo relativo á política exterior, alianzas, declaración de guerra, tratados de paz, y demás; y un rey de reyes, con poder omnímodo y dictatorial, lo mismo que en Grecia, que en la Galia, que en Fenicia, que en América. Ni carecía la federación de aspecto religioso, venerando las tribus como deidades comunes á Neton ó á Baudvaeto, dioses de la guerra, á Ataecina y Endovélico, dioses chtonios y legíferos, y sobre todo á Yun ó Yunovis, el dios sobre toda particularidad, el padre común de todos los lares gentilicios, cuyo culto, traducido en fiestas (*feriae*) de carácter general, cantábricas, panastúricas, etc., era el principal vínculo y la fuerza más activa que



atraía unos á otros los clanes y las tribus. Procedentes también de la federación eran los pactos de clientela y hospitalidad, que quedaron en pie aun después de la conquista romana.

Tal se representa el Sr. Costa la sociedad celto-ibera de hace dos mil años. Por lo que toca al régimen del suelo, basábase, como no podía menos, en la comunidad. Refiriéndose especialmente á la nación de los vacceos (tierra de Palencia), dice Diodoro Sículo (1), que «cada año se repartían el territorio por suertes, y poniendo los frutos en común, se distribuía á cada uno la porción que le correspondía.» El señor Costa encuentra atestiguados aquí dos hechos si no del todo contradictorios, al menos difíciles de conciliar entre sí: la individualidad en el trabajo y la mancomunidad en el consumo; por lo cual, se inclina á ver en el pasaje transcrito del historiador siciliano dos instituciones diferentes (2), confundidas por él en una sola: 1.ª, la distribución periódica de las tierras propias de cada tribu entre los clanes ó gentilidades, probablemente serviles, los cuales deberían satisfacer á aquella (¿á los señores ó clase noble?) un tributo ó canon territorial anual: 2.ª, el cultivo en común, por cada clan, de la porción que le había sido adjudicada, la comunidad consiguiente de los frutos cosechados y el reparto de éstos entre las familias del clan con arreglo á las necesidades de cada una, como todavía se sigue practicando en la *thadukeli bujjam* (sociedad universal de familia) de los berberiscos del Atlas, que tan gran afinidad tiene con la llamada *compañía gallega*, vigente por costumbre en Galicia y por ley y costumbre en Portugal.

Como quiera que sea, el régimen comunal de la tierra debía de hallarse, por el tiempo en que Diodoro compilaba su Biblioteca, en un período de descomposición, si es cierto, como asegura, que había que sancionar la costumbre con pena capital para que no se sustrajeran las cosechas al acervo común. Los clanes y las familias pugnaban—dice el Sr. Costa—«por salir del sistema comunalista, ensanchando por todos los medios su *solar* privado ó reduciendo el sorteo anual de tierras á una mera formalidad». Así, «puede asegurarse que en la mayor parte de las tribus ó naciones de la Península, se había verificado ya en el siglo I, el tránsito desde el comunismo entre los gentiles al comunismo entre los agnados». El suelo dejaba de ser propiedad eminente de la tribu, pasando al dominio colectivo del clan ó behetría: las fa-

(1) Lib. V, c. 34, §3. El texto de Appiano, *de rebus hispaniensibus*, 98, tocante á la adjudicación de las tierras de Numancia á los vacceos, no es tan decisivo.

(2) La interpretación del hecho nos parece aventurada, porque ya hemos visto en otros pueblos la existencia del mismo régimen, sin que se atribuya á una relación servil entre el grupo que cultiva y la entidad que reparte.

milias patricias se esforzaban por retener á perpetuidad determinadas porciones de territorio: al lado de la propiedad individual y familiar, mueble y semoviente, nacía la propiedad inmueble familiar é individual, aunque muy paulatinamente y por transiciones casi insensibles. Al hijo que se establecía fuera de la casa paterna, se le dotaba, sin tocar al vínculo (1), en proporción á la fortuna de la familia, lo mismo que sucede hoy en la zadruga eslavo meridional y en la comunidad doméstica del Alto Aragón, siendo la dote, como en la Galia, reversible al tronco en determinadas condiciones: de aquí nació el *fuero de troncalidad*. Los bienes que no constituían el solar vinculado, eran transmisibles, pero únicamente entre parientes, engendrándose de aquí el retracto gentilicio. Cuando llegaron á escribirse las costumbres de las behetrías (en la Edad Media), hasta los vacceos habían desusado en gran parte (por completo, ya veremos que no) el sorteo anual de las tierras cultivables; pero las familias poseían aún en concepto de inalienable un *solar* en que entraba, no sólo la casa, sino un huerto, era y muradal (2), que debían medir cinco unidades agrarias, lo mismo que en Francia, Bretaña y otros pueblos: además, los hijos que se establecían fuera de la casa paterna, fundando nueva familia, tenían derecho á recibir cuando menos un heredamiento ó solar de tierra con casa, que había de medir, según conjetura, aquellas mismas cinco unidades agrarias (3).

No debe creerse, por esta persistencia de la comunidad familiar, que la agrícola del clan tuvo escasa importancia; ni es prueba en contrario, que el texto de Diodoro afirmando el hecho, se refiera á una época de transición, porque claro es que no puede pasarse, como allí se indica, de la comunidad de la *gens* á la de agnados, sin que aquella hubiese tenido antes completa realidad. Atestiguan de ella los usos conservados en tiempos históricos y hasta nuestros días algunos, tales como los de Sayago, Llanabes, Trevejo, el consignado en el tumbo de Iria y en el barral de Lastrove (4), las derrotas y uso común de los rastros, y en fin, el retracto gentilicio sobre los bienes no patrimoniales de la familia, costumbre tan arraigada (5), que no consigue extirparla el Código

(1) Cf. Strabon, III, c. IV, 18.

(2) Fuero Viejo, IV, 1.ª, leyes 1.ª y 1.ª

(3) Fuero de *inmensis* en el libro V, de *fororum Arag.*, in usu non habitor., y otras citas que en lugar oportuno han de consignarse.

(4) Apud Murguía, *El foro*. Vid. más adelante, cap. V.

(5) Por lo que interesa desde el punto de vista de la hipótesis que mencionamos antes, para la relación entre las costumbres bereberes y las ibéricas, debe notarse la existencia del retracto no sólo para los parientes, más también para los vecinos del lugar, que consignan las ordenanzas particulares del pueblo kabila de *Thaslent*. Hanoteau, *Grammaire Kabyle*, 1858.



de Alarico, y continúa en todas nuestras leyes. De la comunidad pastoril de tribu pueden darnos idea las de pastos del Ampurdán y Aragón, y las facerías ó pactos con igual objeto entre pueblos vecinos, que se conservan en Castilla, en Asturias y en toda la región pirenaica. Todavía, recogiendo las indicaciones del Sr. Costa acerca de las relaciones entre tribus dominantes y tribus vasallas, que mantenían el cultivo en común, puede aventurarse la afirmación que estos sjervos, alguna vez manumitidos por Roma que les dejó en precario el *ager* y el *oppidum*, repiten el caso de comunidades serviles—como las griegas y medievales—que luego pasan á libres, según ocurre con frecuencia en la época feudal (1).

Sirva este dato, unido á otros de comunidades serviles, para contestar, preventivamente, á la dificultad que presenta Fustel tratando de los germanos, contra la existencia del régimen comunal, oponiendo el capítulo en que Tácito habla de esclavos sujetos al campo. El hecho de que los hubiera, formasen ó no comunidad, no impide que existiesen otras de hombres libres.

3. **Los germanos.**—Las dos fuentes que hasta ahora han servido principalmente para historiar las costumbres de los germanos primitivos, son las narraciones de Tácito y César. Requiere cierta prudencia para utilizarlas, porque hay en ellas, sobre todo en la de Tácito, el peligro de lo que ha llamado el Dr. Riese la *idealización de los pueblos del Norte* (2).

Además—como observa el Sr. Azcárate—debe distinguirse entre los tiempos á que se refieren ambas relaciones. La de César (50 años antes de J. C.) es anterior: corresponde al tiempo en que los germanos hacían vida nómada, cambiando la tribu cada año de lugar, y por tanto, de tierra las familias. En la época de Tácito (a. 100 de J. C.), convertidas en sedentarias las tribus, permanecía el mismo territorio, y lo que cambiaba era la parte cultivada por las familias en cada año. Teniendo esto en cuenta, pueden señalarse tres grados en el proceso de la comunidad, desde los primitivos tiempos, á la época de la invasión.

*Primer grado.*—Nada más que conjeturalmente, puede decirse que los germanos—penúltimos de los emigrantes arias, luego de los celtas—llegaron entre los años 700 y 800 antes de J. C. á las cuencas del Vistula, Oder y Elba (3), es decir, á lo que los romanos llamaron Germa-

(1) Fustel cita un caso, según un *acta* de 1150.

(2) Riese, *L'ideal de justice et de bonheur et la vie primitive des peuples du Nord, dans la lit. grecque et romane* (al.; trad. fr. de 1885).

(3) Dahn, *Historia primitiva de los pueblos germánicos y romanos*.-Introducción.

nia, y en época contemporánea con el nacimiento de la confederación latino-etrusca. No entraron, sin embargo, en relación ambos pueblos hasta el 120, fecha de la irrupción de los cimbrios; y es preciso que llegue el año 50 (a. de J. C.), para que César dé noticias circunstanciadas de los germanos, bajo cuyo nombre se comprende á todos los pobladores de la región que al Norte y Este del Imperio romano se extendía, desde el mar del Norte y el curso del Rhin, al Danubio y las estepas orientales de la Europa. Estos límites cambiaron rápidamente.

De Asia vinieron los germanos con ciertos rudimentos de agricultura, pero era todavía la agricultura nómada, de ocasión, que apenas si añadía más que el trabajo de arrojar la semilla sobre la tierra, á las fuerzas espontáneas de la naturaleza (1). Su sistema de cultura era temporal, muy primitivo, cultivando cada año un terreno y dejándolo luego á la vegetación natural y al pasto en común, para proceder al cultivo de otro trozo, ó bien abandonándolo si se habían agostado los pastos y la caza, para trasladarse á otro territorio. De este modo se ahorran muchos trabajos agrícolas, no fáciles en aquella época de movilidad y careciendo de medios de laboreo. Cultivaban principalmente la avena para su consumo y la cebada para fabricar la cerveza; pero sus riquezas más importantes y sus industrias más atendidas, eran la cría del ganado y la caza: aun en tiempos muy posteriores (no sólo en el de Tácito), continuó siendo el pastoreo la principal fuente de producción. Esto hacía necesaria la comunidad del extenso terreno preciso para la caza y pastos en la tribu (2). Y, efectivamente; siendo para los germanos más importante que el suelo arable y la estabilidad que lleva consigo, la disposición de dilatados terrenos con libertad de abandonarlos cuando se hicieran inútiles para sus necesidades, y viviendo socialmente sobre la base de la comunidad de vida de la tribu, determinan ambos hechos el carácter de sus establecimientos, el género de existencia ambulante, pronto á la emigración—como se muestra, incluso en el tipo de sus casas, desmontables y portátiles—y sus relaciones con la tierra sobre la que todavía no ejercen aquel derecho de propiedad consecuencia de la vida sedentaria y de la constante incorporación del trabajo al suelo, sino una especie de posesión que abandonan cuando les conviene. El principio de comunidad en el disfrute, no era por esto menos seguido que lo hubo de ser en el período agrícola y sedentario; y así puede decir Dahn que (los bosques, pastos, y en general, los terre-

(1) Dahn. *Ob.*, cit. Laveleye, c. V, pág. 72 y siguientes.

(2) Un buen ejemplo de la necesidad que lleva á los pueblos pastores á poseer en común el suelo, son los tártaros, quienes reconocen la propiedad particular sobre los ganados, pero no sobre la tierra. Apud. Fustel.